



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA. OCHO, (8)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, (2022).**

RADICACION : 2017-00081

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

DEMANDADO: JOSEFA MARÍA CÓRDOBA Y OTROS

Visto el escrito presentado por el doctor Carlos Puerto Hurtado, en el que solicita se sirva declarar la pérdida de competencia, con relación a lo dispuesto en el artículo 121 del CGP.

Se le hace saber al doctor Puerto, que este despacho a través de auto de fecha 17 febrero de 2021, decretó la falta de competencia dentro del presente proceso, lo que no permite resolución de petición alguna que se presente.

Así las cosas, su petición se estará remitiendo junto con el proceso a la oficina judicial de Bogotá para que en dicha dependencia se haga el reparto del proceso, ante los jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 96
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>JUNIO 9 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA